

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29658

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del
Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HUANTA**Artículo 1°.- Creación de la Universidad Nacional
Autónoma de Huanta**Créase la Universidad Nacional Autónoma de Huanta
como persona jurídica de derecho público interno con
domicilio en la ciudad de Huanta, provincia de Huanta,
departamento de Ayacucho.**Artículo 2°.- Fines de la Universidad Nacional
Autónoma de Huanta**Son fines de la Universidad Nacional Autónoma de
Huanta los contemplados en la Ley núm. 23733, Ley
Universitaria.**Artículo 3°.- Carreras profesionales de la
Universidad Nacional Autónoma de Huanta**La Universidad Nacional Autónoma de Huanta brinda
inicialmente las carreras profesionales de:

1. Biotecnología.
2. Administración de Turismo Sostenible y Hotelería.
3. Ingeniería de Negocios Agronómicos y Forestales.
4. Ingeniería y Gestión Ambiental.
5. Zootecnia.

**Artículo 4°.- Rentas de la Universidad Nacional
Autónoma de Huanta**Son rentas de la Universidad Nacional Autónoma de
Huanta las siguientes:

- a. Las provenientes de la transferencia realizada por
el Gobierno Regional de Ayacucho, de conformidad
con lo establecido en la Ley núm. 27506, Ley de
Canon, y sus modificaciones.
- b. Las que le asigne el Gobierno Central mediante las
respectivas partidas presupuestales.
- c. Las provenientes de las donaciones y legados
que reciba, conforme a las disposiciones legales
vigentes.
- d. Las que resulten de su funcionamiento y de sus
bienes propios.
- e. Las transferencias que reciba de los gobiernos
regionales y locales, de otros entes descentralizados
y de la cooperación internacional.

Artículo 5°.- Vigencia de la LeyLa presente Ley entra en vigencia a partir del día
siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Infraestructura y recursos inicialesAutorízase al Ministerio de Educación, al Gobierno
Regional de Ayacucho y a la Municipalidad Provincial
de Huanta disponer lo necesario para la asignación de
la infraestructura de la universidad, pudiendo contar
para ello, de manera inicial, temporal y perentoria con lainfraestructura y recursos logísticos del Instituto Superior
Tecnológico Público de Huanta y del Instituto Superior
Pedagógico Público "José Salvador Cavero Ovalle" de
Huanta, sin afectar el funcionamiento de estos.**SEGUNDA.- Comisión organizadora**El Poder Ejecutivo designa, mediante el Ministerio de
Educación, a la comisión organizadora de la Universidad
Nacional Autónoma de Huanta, de conformidad con lo
prescrito en la Ley núm. 23733, Ley Universitaria, y la
Ley núm. 26439, Ley de Creación del Consejo Nacional
para la Autorización de Funcionamiento de Universidades
(Conafu), que faculta su funcionamiento acorde con su
Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI).**TERCERA.- Financiamiento**El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación
con el Ministerio de Educación, destinará los recursos
necesarios para la implementación y funcionamiento de
la universidad creada, con cargo al presupuesto para el
ejercicio fiscal correspondiente.Comuníquese al señor Presidente de la República
para su promulgación.En Lima, a los catorce días del mes de enero de dos
mil once.

CÉSAR ZUMAETA FLORES

Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO

Primer Vicepresidente del
Congreso de la RepúblicaAL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Provincia Constitucional del Callao, a los
veintisiete días del mes de enero del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO

Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

586343-1

LEY N° 29659

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del
Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD
NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN
JUAN DE LURIGANCHO**Artículo 1°.- Creación de la Universidad Nacional
Tecnológica de San Juan de Lurigancho**Créase la Universidad Nacional Tecnológica de San
Juan de Lurigancho, en el distrito del mismo nombre,
provincia y departamento de Lima, como persona jurídica
de derecho público interno sobre la base de la sede de